

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 4 2 4 DE 18 JUL. 2023

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 1294 de 2021, 1083 de 2015, 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, determina que hay encargo cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...).”* Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...).”*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...).”*

Que la Clínica Santa Cruz de Bocagrande, expidió licencia de maternidad de la funcionaria aeronáutica **MARIA PAULA CABALLERO PORTO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1047480293, Gerente Aeroportuario IV Código 11 Grado 27 del Aeropuerto de Tolú de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, por el término de 126 días comprendidos desde el 28 de junio de 2023 al 31 de octubre de 2023.

Que valorada la historia laboral de la funcionaria aeronáutica **RUBY CRISTINA DE LA ESPRIELLA MEJÍA**, identificada con C.C. No. 30.573.074; Gerente Aeroportuario I Código 11 Grado 15, del aeropuerto de Montería de la Dirección Regional Aeronáutica Noroccidente de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción Gerente Aeroportuario IV Código 11 Grado 27 del Aeropuerto de Tolú de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 4 2 4 **DE** 18 JUL. 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se acepta una renuncia a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** **Encargar**, a partir de la comunicación y hasta el 31 de octubre de 2023, de las funciones del empleo de Gerente Aeroportuario IV Código 11 Grado 27 del aeropuerto de Tolú de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, a la funcionaria aeronáutica **RUBY CRISTINA DE LA ESPRIELLA MEJÍA**, identificada con C.C. No. 30.573.074; Gerente Aeroportuario I Código 11 Grado 15, del aeropuerto de Montería de la Dirección Regional Aeronáutica Noroccidente, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual se encuentra desempeñando.
- ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44. del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017, la funcionaria encargada tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.
- ARTÍCULO TERCERO:** La funcionaria aeronáutica desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Gerente Aeroportuario IV Código 11 Grado 27 del Aeropuerto de Tolú de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los:

18 JUL. 2023


SERGIO PARIS MENDOZA

Director General

Proyectó: Paula Miranda Bohorquez Botero – Contratista Dirección de Gestión Humana 

Reviso: Marina Segura Saenz - Directora de Gestión Humana 
Jaime Portela Rivera - Especialista Aeronáutico/ Secretaria General
Esmeralda Molina Gómez / Secretaria General 